

**RECORDANDO AL MAESTRO
MEMORIA DEL DOCTOR JOSÉ LEÓN BARANDIARÁN
REMEMBERING THE MASTER
IN MEMORY OF MASTER JOSÉ LEÓN BARANDIARAN**

Fernando de Trazegnies Granda*
Pontificia Universidad Católica del Perú
Miembro del Consejo Consultivo de THĒMIS-Revista de Derecho

There only are a few lawyers that are born humanists. One of them was the master Jose Leon Barandiarán, a true humanist, a studious of the men without specialty or compartment that limit him. Even the generic specialty of law was left close to a multifaceted personality as the Master has.

In this article, the author will pay tribute, as the thirty anniversary of his death, to one of the most important jurists of Peruvian Law. A reference to the legal culture and the largest contributor to the development of national law: Jose León Barandarián.

KEY WORDS: Tribute; Civil Law; José León Barandiarán; biography.

Son pocos los abogados que antes que ser juristas, son humanistas natos. Ese fue el maestro José León Barandiarán, un verdadero humanista, un estudioso del hombre sin especialidad o compartimento que lo limite. Aún la especialidad genérica del Derecho le quedaba estrecha a una personalidad multifacética como la del Maestro.

En el presente artículo, el autor le rendirá un homenaje, por el 30 aniversario de su fallecimiento, a uno de los juristas más importantes del Derecho Peruano. Un referente de la cultura jurídica y el mayor contribuyente del desarrollo del Derecho nacional: Jose Barandarián.

PALABRAS CLAVE: Homenaje; derecho civil; José León Barandiarán; biografía.

* Abogado. Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y por la Universidad de París. Visiting scholar en la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, Estados Unidos. Profesor Principal de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la PUCP. Profesor de Seminario de Tesis II en la Escuela de Posgrado de la PUCP. Contacto: frazeg@pucp.pe.

I. INTRODUCCIÓN

Me parece muy importante en la vida recordar a los maestros, a esas personas que nos enseñaron a vivir la vida profesional y académica porque su recuerdo tiene siempre algo que aportarnos.

Es así como hoy me permito recordar a ese gran jurista, gran civilista y gran persona que fue el Doctor José León Barandiarán. Recibí la amistad personal del Doctor León Barandiarán, lo que me permite recordarlo con muchos detalles.

En una oportunidad, el Doctor León Barandiarán me contaba, emocionado por el recuerdo, su encuentro con César Vallejo. Y me decía: “Sentí miedo verdaderamente. Era el respeto y la timidez que uno siente frente al genio”.

Yo creo que no hay mejores palabras para expresar mi relación con este ilustre jurista. Ahora que trato de escribir su semblanza basado en el recuerdo de tantas conversaciones que tuve con él, debo reconocer que ante este esfuerzo por recordar y resumir quién fue el Doctor León Barandiarán, siento el respeto, la admiración y la timidez de quien está –aunque sólo sea en la memoria– frente a una de las figuras más significativas del Derecho Peruano.

II. LA PERSPECTIVA HUMANISTA

Ya se ha hecho un lugar común decir que el Doctor José León Barandiarán no es sólo un extraordinario especialista en Derecho Civil sino que es, ante todo, un jurista, un hombre de Derecho en el cabal sentido de la palabra. De ahí que un Instituto de Derecho Minero, una especialidad tan alejada de las preocupaciones inmediatas del Doctor León, haya decidido dedicarle un homenaje con motivo de sus Bodas de Oro Profesionales. La razón es clara: su vida profesional está por encima de toda especialidad y ni los civilistas, ni los comercialistas, ni ningún otro tipo de especialistas puede pretender que su especialidad agota la significación jurídica de quien fue el Doctor León Barandiarán. En realidad, estamos ante el recuerdo de un jurista completo; y desde esa perspectiva medular, su obra, su actividad, afecta aún ahora a todo especialista posterior, en la base misma de su especialidad.

Pero lo que quiero proponer en este recordatorio tiene una intención bastante atrevida. Ya el Derecho es en sí mismo una especialidad, si lo consideramos desde el punto de vista del saber total; y por eso, decir de una persona que es un jurista es decirle que es un especialista del Derecho. Es así como el jurista se distingue del poeta, del filósofo, del lingüista, etcétera. Pues bien, yo quisiera

sostener en esta semblanza que el Doctor León Barandiarán, antes que ser jurista, fue un verdadero humanista, es decir, un estudioso del hombre sin especialidad o compartimento que lo confine o lo limite. En otras palabras, aún la especialidad genérica del Derecho le quedaba estrecha a una personalidad volcánica y multifacética como la de él. Para su inquietud cognoscitiva, no existían los compartimentos-estanco.

¿Cómo ser solamente jurista si además del Derecho existen mundos tan maravillosos como el del Quijote de Cervantes, el de Walt Whitman o el de Vallejo? No; para quien ha aspirado el aire puro y embriagador de las cimas, donde los límites no existen y desde donde se divisa el horizonte por los cuatro puntos cardinales, resignarse a desarrollar su actividad únicamente en el campo del Derecho en el fondo de una quebrada o en cualquier otro campo particular sería como aceptar vivir toda la vida dentro de una jaula y ver el mundo sólo a través de sus barrotes.

Sin embargo, a fin de evitar un frecuente malentendido, quisiera aclarar de inmediato el sentido de la palabra “humanista” que he utilizado para describir al Doctor León Barandiarán. El humanismo es un concepto equívoco que reviste múltiples significados patéticamente contradictorios, cuando no se limita a ser una etiqueta elegante que encubre la vacuidad de ideas y la falta de toma de posición de quien la proclama. A nombre del humanismo se han cometido los mayores crímenes, ya sea por acción o por omisión. Cuando el humanismo se entiende como un culto de la humanidad, peligrosamente nos inclinamos hacia el totalitarismo: la Humanidad es un concepto abstracto y rápidamente tiende a ser personificado por una raza, una cultura, un grupo de intereses, una clase social o un Partido Político, que asumen un poder trascendente al hombre

¿Qué hombre individual puede oponerse a quien dice representar a la humanidad? De otro lado, cuando el humanismo se entiende como el culto del hombre considerado como un individuo independiente, nos inclinamos peligrosamente al individualismo liberal; el culto pierde rápidamente su atractivo porque ese hombre individualista, que se piensa a sí mismo fuera de toda perspectiva comunitaria, lleva una conducta efectiva que parece confirmar el pesimismo de Hobbes: ese hombre –engreído por él mismo– es egoísta, ambicioso, capaz de perseguir su propio interés sin preocuparle la posibilidad de dañar a los demás. En consecuencia, la palabra “humanismo” en su sentido ideológico es justamente sospechosa, porque sirve para designar cualquier ideología o quizá ninguna.

Pero no es en el sentido ideológico que quiero calificar al Doctor León Barandiarán como humanista. Una anécdota relatada por el propio Doctor León Barandiarán nos puede ilustrar cómo su inteligencia fina y su sentido del humor, que es un privilegio sólo de las mentes grandes y amplias, le evitaron siempre caer en el riesgo de adoptar como ideología un cierto humanismo abstracto. Nos dice que, habiéndole solicitado la Facultad de Derecho de San Marcos en 1968 que pronunciara una conferencia sobre los derechos humanos, se encontró en un grave compromiso. “¡Qué podía yo decir sobre los Derechos Humanos!”, me contaba. “Sobre ese tema sólo podía repetir las generalidades que se dicen siempre”. Por este motivo, dado que el tema no le permitía expresar ideas originales, decidió hacer una conferencia con palabras originales.

Es así como redactó un ensayo con los lugares comunes sobre los Derechos Humanos pero expresados en un lenguaje fantástico, utilizando las palabras más extrañas y desusadas que pudo encontrar. La conferencia terminó con la siguiente frase: “habiéndose en escopo del bien social dado obtención a una calabiótica no obnoxia de frangirse senescentemente, siendo de repetir con El Quijote que siempre es alabado más el hacer el bien que el mal”. El auditorio quedó atónito, no sabiendo si lo que había oído era un razonamiento de una altura conceptual inalcanzable para la mente común o si estaba ante una de las manifestaciones más agudas y con más carga crítica del sentido del humor del Doctor León Barandiarán.

No, no es en ese sentido ideológico que puede llamarse humanista a León Barandiarán, sino en el sentido clásico, en el sentido renacentista, mucho más rico, más vital y más exigente también.

En la Italia del Renacimiento se llamó humanistas a quienes se consagraban a los *studia humanitatis*, es decir, a quienes trascendiendo toda especialidad, se orientaban al estudio del hombre como tal. En este caso, el humanismo no era una ideología, con un contenido más o menos dogmático sino más bien un cierto enfoque, una cierta actitud cognoscitiva que podía albergar filosofías muy diferentes. El humanista del Renacimiento podía decir con el griego: “Nada de lo humano me es ajeno”.

Es así como el humanista se distinguía del jurista; no es que se ocuparan de cosas sustancialmente distintas sino que el campo de interés del humanista podía englobar y trascender el campo de interés del jurista puro. Ambos se ocupaban de la *res humaniores*; pero mientras el jurista lo hacía como “profesional”, el humanista pretendía hacerlo como hombre, pura y simplemente como hombre. Por esto podemos decir que el humanismo rena-

centista no era una ideología, no era una tendencia filosófica determinada; por el contrario, podía llamarse humanista a pensadores de tendencias tan diferentes como Erasmo, Montaigne, Nicolás de Cusa, Marsilio Ficino o Pico Della Mirandola. Antes que pertenecer a un credo político, filosófico o religioso, ser humanista consistía en poseer una cierta actitud amplia de espíritu, un interés voraz por lo humano, una determinada atmósfera personal de vida.

El Doctor León Barandiarán ha probado que era un verdadero humanista. Como al tema del hombre hay que aproximarse desde alguna perspectiva, el Doctor León Barandiarán había escogido como camino el de la problemática jurídica. Pero es claro —y él no lo ocultó nunca— que su destino final es el ser humano; el Derecho es solamente un camino. El *homo juridicus*, el *homo oeconomicus*, etcétera, no son sino manifestaciones parciales del *homo* a secas que lo comprende todo; de ahí que todo sea digno de estudio desde la perspectiva humanista. La actividad realizada por el Doctor León Barandiarán, la simple lectura de los títulos de sus publicaciones, los temas de conversación que escogía, todo nos revela su naturaleza de omnívoro.

Lamentablemente, en este mundo cada vez más compartamentalizado donde nace una nueva frontera cada día en el campo del saber, donde las disciplinas se multiplican por partenogénesis y las nuevas ramas se olvidan de su origen común, donde el conocimiento pierde ese carácter sintético y totalizante que para los antiguos era lo que permitía denominarlo **sabiduría** y tiende a convertirse en una mera profundización de técnicas, en este mundo jurídico donde cada vez existen más tributaristas, más laboristas, más comercialistas y cada vez menos abogados, en este mundo, pues, el humanista constituye una especie en extinción. Y es en ese sentido que podemos afirmar que el Doctor León Barandiarán fue uno de los últimos grandes juristas; porque sólo puede ser grande quien superando la mera técnica del Derecho, ensancha su consciencia hasta comprender el ideal de lo humano.

III. LA VOCACIÓN DEL MAESTRO

El Doctor León Barandiarán nació en Lambayeque en diciembre de 1899. Realiza sus primeros estudios en Chiclayo y luego es enviado a Lima por sus padres a fin de que lleve adelante sus estudios de abogado en la Universidad de San Marcos. Evidentemente, el Lambayeque de la época era un ambiente culturalmente pequeño para un espíritu inquieto. La lectura no era un hábito muy difundido e incluso, cuenta el Doctor León Barandiarán, no había muchos libros disponibles.

RECORDANDO AL MAESTRO
MEMORIA DEL DOCTOR JOSÉ LEÓN BARANDIARÁN

Por eso su venida a Lima causa en él una profunda impresión y quizá marca su destino. Confrontado con un nuevo mundo que se le abría intelectualmente, se convierte en un lector obsesivo. Me dijo alguna vez, con un cierto pudor de revelación íntima, que aquí en Lima pudo leer dos libros que le dejaron profunda huella: la Biblia y el Quijote. Paralelamente a esta vida de lectura desenfrenada, realiza brillantemente sus estudios de Derecho, obteniendo las más altas notas a lo largo de toda la carrera.

Cada verano regresaba a Eten a visitar a su familia y aprovechaba los días de navegación—en esa época, el transporte más fácil de Lima a Chiclayo era por mar— para avanzar en la lectura. Es así como lee “Trilce” y, con fina intuición de buen lector de poesía, se entusiasma con la obra del genial Vallejo. La muestra en los pequeños cenáculos literarios de Eten y otro gran jurista, Ángel Gustavo Cornejo, que en ese entonces era juez en Lambayeque, comenta que la obra de Vallejo era un disparate.. Indignado León Barandiarán ante la incompreensión de lo obvio, escribe un artículo periodístico haciendo notar los méritos de este segundo poemario de Vallejo. Ese artículo, que fue el primero en escribirse sobre “Trilce” ya que lo revolucionario de su estilo había sido pagado con el mutismo absoluto de la prensa, dio origen a una interesante polémica que Vallejo agradeció enviándole un libro dedicado por él.

En 1925 se graduó de abogado y en 1927 de Doctor. Un año más tarde ingresaba a la docencia como Catedrático Auxiliar de la Universidad de San Marcos, para enseñar el curso de Derecho Civil cuyo titular era ese otro gran jurista, Ángel Gustavo Cornejo. Este es un hito importante en su vida; porque si tuviéramos que caracterizar la actividad jurídica del Doctor León Barandiarán con un solo trazo, deberíamos decir que es ante todo un maestro, con una indismayable vocación académica.

En conversaciones personales, el Doctor León Barandiarán planteaba que concebía el ejercicio profesional del hombre de Derecho básicamente desde tres perspectivas: el juez, el profesor-investigador y el abogado. De estas tres funciones, consideraba que la más excelsa es la de juez porque tiene que abandonar todo punto de vista particular y resolver jurídicamente un conflicto con la máxima imparcialidad; esto requiere virtudes muy especiales que no le hacen falta y que no suele tener el abogado. Sin embargo, curiosamente, el Doctor León confiesa que, por razones diversas y meramente circunstanciales, nunca ha ejercido la función judicial. Toda su participación en la administración de justicia ha sido como Fiscal Suplente de la Corte Suprema.

Por otra parte, la actividad del abogado le despierta una cierta suspicacia. El abogado consultor, dice León Barandiarán, se aproxima más al investigador, al académico; pero el abogado está siempre frente a la tentación de utilizar argumentos rebuscados para defender a su cliente aun cuando no correspondan muy ajustadamente a las exigencias de la Ciencia Jurídica. Las contiendas siempre terminan estableciendo que uno tiene la razón y el otro que no la tiene; sin embargo, la verdad absoluta no existe, por lo que siempre hay la posibilidad de una apelación. Sin embargo, si no ponemos límite a las apelaciones no resolveríamos nunca el problema práctico, porque el perdedor en cada instancia pretendería apelar; y así podrían proseguir las apelaciones hasta el infinito.

Ya en un discurso en 1954, al asumir el cargo de Decano del Colegio de Abogados de Lima, el Doctor León advertía atrevidamente a sus colegas: “La abogacía por doquier, y el Perú no es una excepción, es una tarea congestionada de dificultades. Primitivamente el abogado era el patrono, y su patrocinado era el cliente en la pristinidad del vocablo. Hoy la relación ha cambiado. El abogado proporciona servicios a su defendido mediante una remuneración y ello puede ser una eventualidad proclive, para que la voluntad del primero resulte inordinada frente a la del segundo”. De ahí que, advertía el Doctor León Barandiarán, sea cada vez más necesario asegurarle al abogado su independencia técnica y hacerle ver que por encima de los deberes para con su cliente tiene deberes para con su profesión.

Quizá algunos de nosotros —entre los cuales me encuentro— podríamos acogernos a una concepción diferente del Derecho que reduce el temor a una distorsión por la actividad del abogado. Podríamos sostener eventualmente que el Derecho no es propiamente una **ciencia**, en la medida que el razonamiento meramente demostrativo es inoperante para establecer una solución jurídica: no hay una sola **verdad** en Derecho sino quizá muchos diferentes puntos de vista que pueden ser todos verdaderos según las circunstancias; y así nada tendría de extraño que cada abogado escoja un punto de vista distinto. En este sentido, el Derecho sería más bien un **arte** de encontrar soluciones; y la verdad jurídica no surgiría silogísticamente sino dialécticamente.

Dentro de estos planteamientos, el abogado conserva siempre un punto de vista particular y parcial del problema; pero precisamente esa particularidad y parcialidad son dialécticamente esenciales para lograr la síntesis que permitirá establecer la solución más apropiada para el caso. Sin embar-

go –y esto es lo importante– la simple posibilidad de que la verdad pudiera ser falseada, el mero temor a alejarse de la verdad, fue suficiente para incomodar al Doctor León Barandiarán. Podemos discrepar en sus juicios, podemos pensar que sus temores son más o menos infundados; pero lo que constituye el núcleo de la enseñanza del Doctor León Barandiarán es la actitud tan limpia que lo conduce hasta el escrúpulo en su amor por la justicia. Esta es una muestra clara de su perspectiva humanista, a la que me he referido como marco de su vida.

Todo ello orienta al Doctor León Barandiarán fundamentalmente hacia la función docente. Aun cuando –un poco a su pesar– no deja de ejercer la abogacía, el Doctor León dedica la mayor parte de su tiempo a la enseñanza y a la investigación. Su vocación humanista lo lleva a alejarse de las especialidades y lo orienta más bien hacia aquella de las disciplinas jurídicas que está en la base de todo el Derecho moderno: el Derecho Civil. Desde ahí le será posible revisar y desarrollar los cimientos del orden jurídico y contribuir a la evolución del Derecho y a su permanente adaptación a las circunstancias históricas cambiantes.

Sin embargo, su perspectiva humanista lo llevó a formularse además las grandes preguntas en torno al Derecho y es así como acudió a la Filosofía del Derecho a fin de penetrar aún más profundamente en el corazón del fenómeno jurídico. Pero un auténtico intelectual no puede cultivar una inquietud sin sentir la necesidad de comunicar lo que ha aprendido y de enriquecer sus propias perspectivas con el diálogo con sus alumnos. De ahí que esta preocupación por la Filosofía del Derecho lo lleva en 1929 a asumir también esa cátedra en la Universidad de San Marcos, la que ejercerá hasta el año 1943. Pero esto no era todavía suficiente para el Doctor León Barandiarán; su hambre de omnívoro no podía quedar satisfecha y, a lo largo de los años siguientes, su actividad docente se extendió aún a más campos del Derecho y a un mayor número de centros de enseñanza. Además de Derecho Civil y Filosofía del Derecho, el Doctor León sintió el apremio intelectual de enseñar también Derecho Constitucional, Derecho Comercial y Derecho Internacional Privado.

Su actividad docente, que se inició en la universidad donde hizo sus estudios y a la que primero retribuyó con su talento, fue ampliada a la Pontificia Universidad Católica donde varias generaciones de abogados han sido formados con sus enseñanzas. Más tarde, la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad de Ica han sido también beneficiadas con sus cursos. Además, la Universidad de San Marcos lo nombró Profesor

Emérito y las universidades de Piura, Trujillo, Cuzco, Arequipa y Lambayeque lo incorporaron como catedrático honorario.

En el extranjero fue igualmente reconocida su calidad académica y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile lo nombró Catedrático Honorario mientras que la Universidad Rockefeller, de Estados Unidos, lo hizo Doctor *honoris causa*. Quizá el reconocimiento más adecuado de su contribución a la historia del Derecho Peruano es el que le prodigaron las Facultades de Derecho del país reunidas en el Cuzco en 1961 al otorgarle el título de “Maestro de la docencia jurídica”. Porque el Doctor León Barandiarán es ante todo un maestro, un gran maestro.

La integridad del compromiso del Doctor León Barandiarán con la docencia lo llevó a no rehuir las funciones administrativas y de gobierno que se encuentran vinculadas a la tarea académica. Es frecuente que un intelectual de nota se aísle en la torre de marfil de su trabajo académico y rechace toda participación en los aspectos administrativos de la universidad. No ha sido éste el caso del Doctor León Barandiarán quien no ha vacilado en sobrecargar su actividad dedicándole tiempo también –además de aquel dedicado a la investigación y docencia– a aquella parte ingrata pero indispensable que es el ejercicio de la autoridad universitaria. Es así como fue nombrado Decano de la Facultad de Derecho en 1956.

Pero no podía agotarse a este nivel la contribución de una persona de la talla del Doctor León Barandiarán a la universidad. En 1957 fue elegido Rector de San Marcos, cargo que ejerció con gran habilidad y tino hasta 1961. La dimensión nacional de la personalidad intelectual del Doctor León Barandiarán le exigió aún más. Al crearse el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, al Doctor León Barandiarán le correspondió ser su primer Presidente. Es notable señalar que durante todos estos años que consagró a actividades que exigían una gran dedicación de tiempo y una grave responsabilidad, el Doctor León Barandiarán siempre encontró la forma de organizarse de manera que sus clases no fueran sacrificadas; y continuó dictando cursos sin interrupción aún en los momentos de mayor compromiso de gobierno.

IV. LA PRODUCCIÓN JURÍDICA

La universidad no es una institución dedicada únicamente a la difusión del saber sino que, para ser tal, debe ocuparse primordialmente de la producción del saber. Como ha dicho alguna vez Mario Alzamora Valdez, una universidad que no investiga se diferencia poco de una estación de radio.

RECORDANDO AL MAESTRO
MEMORIA DEL DOCTOR JOSÉ LEÓN BARANDIARÁN

El Doctor León Barandiarán ha querido asumir también su parte en esta tarea básica de la Universidad, habiéndolo hecho en una amplitud y con una profundidad singular. Al punto que podemos decir de la mayor parte de catedráticos de Derecho: los cursos del Doctor León Barandiarán son fundamentalmente la forma de transmitir el resultado de sus propias investigaciones. Y no satisfecha su vocación docente con esta transmisión oral y limitada al aula de clase, el Doctor León ha querido escribir libros, artículos y ensayos a fin de permitir el acceso a sus conocimientos al mayor número de personas.

Colocar las ideas por escrito implica un grave compromiso. A diferencia de la expresión verbal —siempre más cómoda, menos riesgosa— la difusión escrita de las ideas obliga a construirlas en forma más acabada, darles una mayor coherencia y profundidad y, además, someterlas al juicio crítico de una amplia audiencia: todo lo cual supone un considerable esfuerzo intelectual, inteligencia y coraje. Nada de ello ha arredrado al Doctor León Barandiarán para cumplir con ese llamado que siente por el desarrollo y la enseñanza del Derecho en el Perú.

En una conferencia ante el Colegio de Abogados de Lima sobre la personalidad del Doctor León Barandiarán, decía Carlos Fernández Sessarego que su vasta obra constituye un mentís a la afirmación de González Prada de que la pereza, la irreflexión y la frivolidad son notas distintivas del carácter nacional. En efecto, la obra del Doctor León Barandiarán es más bien una excepción a la afirmación genérica de González Prada, excepción que precisamente tiene mayor mérito porque ha tenido la fuerza de sobreponerse a las limitaciones del medio que para muchos resultan demasiado abrumadoras. Lo interesante es que la obra del Doctor León Barandiarán es una excepción notable y de gran repercusión nacional.

En realidad, el Doctor León Barandiarán era un académico incansable. Durante los años que siguieron y ya avanzado en edad, prosiguió con una actividad incansable publicando algún estudio casi todos los años.

Entre su obra escrita de doctrina jurídica, cabe destacar sus valiosísimos “Comentarios al Código Civil Peruano”, en cuatro tomos que son de tanta utilidad no solamente para el estudiante de Derecho sino sobre todo para el abogado cuando se encuentra en el ejercicio profesional con problemas difíciles de Derecho Civil. Al recorrer las páginas de este monumental trabajo, sorprende siempre la aplicación tan eximia de eso que

Pascal llamaba el *esprit de finesse* que preside el análisis, así como la erudición extraordinaria que demuestra el autor.

Sintiéndose profundamente peruano y habiéndose consagrado al estudio de nuestro Derecho nacional, León Barandiarán nunca tuvo temor de aprovechar la experiencia de otros países; sus obras demuestran su convicción de que el diálogo más amplio, en el que se ponen en contacto ideas, países o valores muy diferentes, es siempre enriquecedor. Y es así como en cada página de sus obras nos encontramos referencias a Códigos y leyes de países más variados y hasta exóticos: como un titiritero demiúrgico, el Doctor León Barandiarán nos presenta y hace discutir entre sí al Code Napoleon y al BGB, al Código ruso y al Código Civil de Japón, al Código de Obligaciones suizo y al Código Civil de Abisinia. Y de estas confrontaciones nacen fecundas reflexiones que dan forma a nuestro ordenamiento jurídico peruano.

La mención y el comentario de todas sus obras exceden las posibilidades de espacio en un mero recuerdo de este personaje jurídico tan rico intelectualmente y tan intenso. Baste señalar solamente que su contribución al Derecho Civil peruano abarca desde tratados hasta finos estudios monográficos sobre ciertas instituciones jurídicas; obras tales como “Los Contratos en el Derecho Civil peruano”, “Manual del Acto Jurídico”, “Curso elemental de Derecho Civil”, “Locación de servicio y locación de obra”, “El error en las obligaciones”, “Actos jurídicos submodo”, “La promesa de venta en nuestro Código Civil”, “El pago indebido”, “Estudio sobre la *fideiussor fideiussorio* en nuestro Código Civil” y muchos otros.

Solamente quisiera hacer hincapié en el hecho de que la formación clásica del Doctor León Barandiarán no lo ha inhibido para enfrentarse incluso con temas muy nuevos que presentan problemas jurídicos que pueden resultar extraños y difíciles de manejar para un enfoque tradicional. El Doctor León Barandiarán, convencido de que el Derecho no es un conjunto de formas más o menos anquilosadas de carácter cuasi-sagrado sino la expresión de la vida misma de un pueblo que tiene que ir organizándose dentro de un contexto cambiante, no ha vacilado en aceptar el desafío de las nuevas circunstancias históricas. Y es así como entre sus estudios nos encontramos con algunos sobre temas tan recientes como “El trasplante de órganos y su problemática jurídica”.

Por otra parte, he indicado ya que la inquietud humanista del Doctor León Barandiarán lo llevó a preocuparse de la Filosofía del Derecho y a asumir el curso universitario correspondiente. Siendo sus

obras una prolongación de sus enseñanzas en la cátedra, era lógico reencontrar temas de Filosofía del Derecho entre su producción escrita. Así, deben destacarse sus “Estudios de Filosofía del Derecho” que el Doctor León Barandiarán con su sobriedad habitual califica como un modesto **quiridión**¹; también “El movimiento jurídico europeo contemporáneo” en el que analiza algunas de las grandes tendencias iusfilosóficas de la época, “El Derecho como categoría dimensional humana”, “La Justicia”, “La concepción de la Ley en Santo Tomás de Aquino”, “Las antinomias del Derecho”, varios trabajos de teoría general como “La interpretación de la ley”, “La dimensión temporal del Derecho”, “La concepción espacial dentro del mundo del Derecho” y otros.

Ahora bien, no podemos imaginar un humanista sin preocupación por el pasado, sin el deseo de reencontrar su identidad en el interior del movimiento de la historia. El Doctor León Barandiarán, confirmando esta vocación, ha pretendido también remontar el hilo de la Historia. Conocida es su erudición en Derecho Romano ya que, aun cuando no ha sido materia de un trabajo independiente, las citas latinas y las opiniones de los jurisconsultos clásicos fluyen continuamente a través de sus obras exegéticas. Pero además ha realizado estudios propiamente de Historia del Derecho, tales como los titulados “Don Alfonso el Sabio y las Siete Partidas”, “Estudio del Código Civil de 1852, con ocasión de su Centenario”, etcétera.

Un aspecto que me interesa poner de relieve al tratar de la producción jurídica de León Barandiarán, es el elemento moral que persiste a lo largo de toda su obra y se manifiesta en forma particularmente clara en el desarrollo de los temas fundamentales. Es importante recordar que la filosofía moral fue una preocupación primordial de los humanistas clásicos. Nada tiene, pues, de extraño que la perspectiva humanista de León Barandiarán lo haya llevado intuitivamente a intentar este enfoque del Derecho.

No me estoy refiriendo simplemente a sus escrúpulos sobre el ejercicio de la profesión de abogado a los que ya he hecho mención y que, además del discurso como Decano electo del Colegio de Abogados, encuentran un canal de expresión en trabajos titulados “El Abogado”, “Deontología profesional” y “Abogacía: responsabilidad y angustia”. Me quiero referir más bien ahora a los

criterios morales que León Barandiarán utiliza para evaluar el orden jurídico concreto y que se traslucen incluso en los razonamientos de corte más positivo. Es sintomático que, siendo el Doctor León Barandiarán un jurista de formación básicamente positivista que lo lleva a declararse kelseniano, su mente amplia le hace incorporar en el razonamiento jurídico ciertos elementos que quizá Kelsen consideraría “metajurídicos”. Analicemos los tres temas que, según propia declaración, el Doctor León Barandiarán considera cruciales en su obra jurídica.

En primer lugar, el Doctor León Barandiarán participa en la polémica sobre la causa que, como si se tratara de un torneo medieval, divide y enfrenta a los juristas. Y dentro de tal polémica asume una posición causalista. Preguntado por la razón de haber adoptado este bando, el Doctor León no nos da una respuesta basada en la seguridad jurídica, ni en la mayor facilidad en la interpretación de las obligaciones ni en las necesidades formalistas de la moderna sociedad de mercado. Por el contrario, responde de inmediato que su decisión se debe a una razón filosófica. La causa, nos dice, es el aspecto racional y finalista del Derecho. Conocer la causa es conocer la razón por la que uno se obliga. El jurista no puede renunciar a este criterio, porque entonces su análisis quedaría reducido a un plano meramente mecánico; faltaría el elemento moral que caracteriza todo aquello que es producto del hombre.

El segundo gran tema en el que reaparece esta preocupación humanista es el de la responsabilidad civil. Aquí también se pronuncia contra la responsabilidad objetiva y defiende celosamente que se conserve la idea de culpa. Eventualmente puede agregarse una teoría del riesgo, a fin de asegurar la reparación de quienes fueron víctimas de una actividad peligrosa de otro individuo. Y con relación a esta limitada teoría del riesgo manifiesta que originalmente fue partidario de una posición objetivista; pero que incluso en este punto, que ya era una excepción a la teoría general de la culpa, ha regresado a una posición menos inexorable y ahora admite prueba en contrario.

La razón es nuevamente de carácter moral. Hay que tener en cuenta la forma como actúa el agente, porque ¿cómo podría sancionarse a alguien por un acto en el que no tuvo compromiso personal alguno? Al eliminar las consideraciones morales nos

¹ El Doctor León Barandiarán era muy aficionado a usar jocosamente términos extraños. Este trabajo lo califica como un “quiridión”, término que se aplica a una estructura de las extremidades incipientes de los animales primitivos que pasaban de vivir en el agua a vivir y moverse en la tierra. Posiblemente quería calificar modestamente su libro como algo muy elemental.

encontraríamos ante el mero *factum*. El Derecho no puede olvidar nunca que es actividad humana, y la actividad del hombre conlleva siempre la idea de finalidad, propósito, intención o negligencia. Prueba de que se trata de una convicción enraizada en lo más medular del espíritu humano, dice León Barandiarán, es que en la actualidad todos los Códigos recientes de las más diversas tendencias, incluyendo el Código Civil de la Unión Soviética (URSS), retoman la idea de culpa agregándole una eventual teoría del riesgo.

El tercer tema que León Barandiarán considera importante dentro de su obra es el de la teoría del error en el negocio jurídico. Su interés por este tema se reavivó con motivo de una polémica que sostuvo con ese otro eminente jurista tempranamente desaparecido, el Doctor Jorge Vega García, en el seno de la Comisión Revisora del Código Civil. El Doctor Vega García sostuvo la tesis del Código austríaco de 1917 y del Código portugués, recogida por los codificadores italianos, en el sentido de que el error sólo es causa de anulación cuando fuere cognoscible por la otra parte.

En cambio, el Doctor León Barandiarán defendió la tesis de que, aun cuando el error no hubiere sido cognoscible por la otra parte, es causa de anulación si de acuerdo al consenso general o al modo de ver general de las gentes podía considerarse que se había producido error esencial en la voluntad del sujeto. Aquí también es importante la razón que tuvo León Barandiarán para adoptar tal posición: el error, decía, es algo tan personal como la angustia, como el temor, como el miedo, que no puede ser referido a la eventual apreciación de la otra parte sino que debe medirse únicamente en términos del propio sujeto.

Lo que encontramos de más interesante a través de cada uno de estos temas es la motivación que llevó a León Barandiarán a adoptar la posición por la que optó. Podemos discrepar en sus planteamientos sobre la teoría de la causa. Aún desde una perspectiva humanista es posible aceptar en cierta forma la teoría de la responsabilidad objetiva o discrepar sustancialmente de la teoría de la culpa. Pero lo que debe destacarse de este eminente jurista es el común denominador que existe en el enfoque de estos tres temas; en todos ellos, la motivación de León Barandiarán en el acto de tomar partido es básicamente moral: se trata de una opción filosófica. Esta es la actitud de auténtico humanista a la que me he referido; dentro de la cual caben múltiples posiciones y soluciones, pero que todas ellas toman como punto de partida una preocupación que trasciende el mero orden positivo y pretende enraizarse en los fundamentos del actuar del hombre.

V. OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL DERECHO

La contribución del Doctor León Barandiarán no se agota en la inteligente interpretación de los textos legales ni en la enseñanza de los mismos a través de la cátedra y de sus publicaciones. El Doctor León Barandiarán no es sólo un intérprete sino que además es autor de gran parte de la legislación con la que los abogados debemos trabajar. Ya en 1931 lo encontramos integrando la Comisión que presidió Manuel Vicente Villarán, encargada de elaborar el proyecto de Constitución del Estado.

Desde entonces ha formado parte de numerosas Comisiones para la redacción de leyes fundamentales. Entre ellas, cabe mencionar que fue Presidente de la Comisión de Reforma de la Ley del Notariado, Presidente de la Comisión de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y miembro de la Comisión de Reforma del Código de Comercio. Quizá su participación más destacada fue su presencia como miembro de la Comisión que redactó el Código Civil de 1984 en la que he tenido el privilegio –debido a que también fui miembro de esa Comisión– de ser testigo presencial de la agudeza de su razonamiento, su extraordinaria capacidad de análisis, la inmensidad de su erudición y, sobre todo, su entrega a la investigación y su devoción por el Derecho.

El Doctor León Barandiarán nunca ha eludido tampoco colocar su talento al servicio de los intereses de la profesión, aun cuando esto significase la necesidad de distraerle tiempo a aquellas actividades para él más placenteras, como la investigación y la lectura. En 1954 fue elegido Decano del Colegio de Abogados de Lima, cargo que desempeñó con gran brillo. Más tarde se constituyó la Federación Nacional de Colegios de Abogados y evidentemente nadie tenía mejores títulos para ocupar la primera Presidencia. Su dimensión nacional le valió ser nombrado miembro honorario de los Colegios de Abogados de Piura, Lambayeque, Trujillo, Huánuco, Junín, Arequipa y Cuzco.

Pero su renombre excede nuestras fronteras. Por eso, cuando se constituyó la Federación de Abogados de los Países Andinos, fue también a León Barandiarán que se le solicitó que se hiciera cargo de la primera Presidencia. Adicionalmente, el Doctor León Barandiarán fue miembro honorario del Colegio de Abogados de México, de la Academia Colombiana de Jurisprudencia y de las más destacadas organizaciones internacionales consagradas al Derecho, tales como la Sociéte de Legislation Comparée de París, la Comisión Internacional de Juristas, e incluso Vicepresidente de la Union International d'Avocats, etcétera.

Finalmente, no contento con el papel que le había tocado desempeñar como legislador, como intérprete de la legislación y como estudioso del Derecho, el Doctor León aceptó participar incluso en el Poder Ejecutivo a fin de contribuir también desde ese nivel a una mejor administración de justicia. Y es así como ocupó el cargo de Ministro de Justicia y Trabajo en 1948, en un Gabinete que sólo podía estar presidido por otro de los grandes juristas que ha producido el Perú, el Doctor José Luis Bustamante y Rivero.

VI. LA PREOCUPACIÓN LITERARIA

Quizá yo debiera terminar aquí esta semblanza. Pero creo que el Doctor León Barandiarán quedaría defraudado y tendría razón; porque faltaría decir algo esencial de la personalidad de León Barandiarán. En una ocasión, lo visitaba yo en su estudio y hablamos extensamente de su dedicación al Derecho. Después me despedí agradeciéndole mucho la forma tan natural pero tan completa que me había presentado en la conversación. Luego me despedí agradeciéndole todo lo que me había enseñado. Cuando bajaba ya las escaleras, escuché unos pasos rápidos en el corredor y la voz del Doctor León Barandiarán que me decía: “¡Regrese usted! ¡Vuelva! Nos hemos olvidado de lo principal!”. Intrigado por este entusiasmo repentino, acompañé al Doctor León Barandiarán nuevamente a su oficina, quien tomándome del brazo, me dijo “¿Cómo es posible? ¡No hemos hablado de Vallejo!”.

Y es que para el Doctor León Barandiarán, la Literatura era parte integral de su personalidad. En la conversación a la que he hecho referencia me dijo: “Pasemos a hablar de Literatura. A mí el Derecho nunca me interesó. En mi casa tengo pocos libros de Derecho; la mayor parte son de Literatura”.

Esta declaración puede parecer desconcertante en boca de quien hemos descrito como uno de los juristas peruanos más importantes. Sin embargo, si entendemos la personalidad del Doctor León Barandiarán desde una perspectiva humanista, esa afirmación resulta perfectamente comprensible. Como es sabido, los humanistas clásicos cultivaron en forma muy especial la Literatura y la poesía porque pensaban que éstas permitían una mejor comprensión de lo humano dado que aportaban un punto de vista totalizante, sintético, que captaba las características de lo humano en su raíz.

Como dice el propio León Barandiarán: “El artista genial es como un pequeño Dios que se complace en una especie de recreación del mundo. Él puede develar los más íntimos y recónditos secretos de la naturaleza y del alma”. Por eso no nos sorprende que una persona tan ocupada en los quehaceres

jurídicos como el Doctor León Barandiarán haya encontrado el tiempo necesario para ser Presidente de la Asociación Nacional de Escritores y Artistas y para escribir un gran número de opúsculos sobre obras netamente literarias.

Verdaderamente, desconcierta cuando un jurista notable nos recita de memoria un poema de alguno de sus poetas favoritos. Pero este desconcierto se debe precisamente a la compartimentalización y especialización en la que vivimos en el mundo moderno. Desde un punto de vista humanista, esto no es extraordinario sino perfectamente natural. El tiempo dedicado a la Literatura no es un tiempo marginal: el humanista no es amante de la Literatura en sus ratos libres; por el contrario, la Literatura, la poesía, resultan para el humanista tan esencial en su vida como —o quizá más que— el Derecho, porque tanto la Literatura como el Derecho no constituyen sino diversas manifestaciones de lo humano; y quizá dentro de ese orden de ideas la Literatura sea una manifestación más intensa e integral del hombre mismo que el propio Derecho.

El Doctor León Barandiarán había leído y escrito mucho en el campo literario. En primer lugar, debemos mencionar sus artículos sobre Vallejo, poeta al que tanto admiró particularmente por “Trilce”, el más revolucionario y hermético de sus poemarios. León Barandiarán le dedicó a Vallejo hasta tres ensayos: “En torno a la poesía de Vallejo”, “Retorno a Vallejo” y “Humorismo en Trilce”. También tiene un trabajo sobre “El Poeta José Eufemio Lora y Lora”, amigo de la familia que León Barandiarán recordaba con cariño y a quien rendía el mayor homenaje que cabe a un poeta: recordar sus versos y recitarlos con fruición. También publicó un artículo titulado “Algunos aspectos de la poesía de Heine”, y sus lecturas de Cervantes, de Shakespeare, de Goethe, son fuente inagotable de reflexiones y de frases que el Doctor León Barandiarán citaba con la familiaridad del amigo íntimo. Obviamente, para quien participa de una afinidad intuitiva con los humanistas del Renacimiento, la figura del gran Dante no podía pasar desapercibida. Y León Barandiarán responde a este llamado en un artículo publicado en la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica bajo el título: “Dante Alighieri: su vida y su obra”.

Pero la Literatura no puede ser un simple agregado al Derecho; aun cuando este agregado fuera de la máxima importancia. Un auténtico intelectual tiende a totalizar el conocimiento, a integrar las perspectivas. El Derecho y la Literatura no son dos campos independientes que coexisten incontaminados sino dos caminos para llegar al núcleo de lo humano. Por eso León Barandiarán pretende

interconectarlos, intenta tender puentes, destruir barreras, encontrar las relaciones que conforman precisamente la verdadera estructura de lo real. Es así como nacen ensayos suyos tales como “El Derecho y el Arte”, “El *homo juridicus* en la literatura”, “Consideraciones jurídicas sobre el Quijote”, “Consideraciones jurídicas sobre el Rey Lear”, “El proceso contra José K.” en el que analiza con la mente del jurista la sobrecogedora pasión procesal del protagonista de la famosa novela de Kafka.

En todos estos casos, León Barandiarán utiliza la imaginación literaria para superar el estrecho marco de lo habitual y plantearnos situaciones límite que, aun cuando nacen en el plano de lo literario, reflejan las posibilidades profundas de la realidad; posibilidades que a veces sólo pueden ser entrevistas por las facultades visionarias del artista que es capaz de “revelar los más íntimos y recónditos secretos de la naturaleza del alma”. León rescata estas visiones como estímulos para una reflexión sobre el fenómeno jurídico.

Así, por ejemplo, su análisis sobre el proceso a Joseph K. refleja esa inquietud profunda por la idea

de que la justicia pueda convertirse en algo irracional. León Barandiarán se pregunta con Kafka cuánto de irracional hay en toda justicia, cuánto de inseguridad, hasta qué punto ésta puede ser tolerable, en qué medida la descripción de Kafka puede aplicarse también a nuestros procesos judiciales en sus aspectos profundos.

VII. CONCLUSIÓN

A lo largo de esta semblanza, hemos visto al Doctor León Barandiarán como uno de los juristas que más ha contribuido al desarrollo del Derecho peruano. He resaltado su vocación académica y he procurado entender su personalidad multifacética a la luz de un humanismo militante. Luego de esta visión panorámica, encontramos que la vida intelectual del Doctor León Barandiarán corresponde al ideal renacentista que se expresa por el lema “*In omne recto studio atque humanitate versari*”.

El Doctor José León Barandiarán falleció hace casi treinta años. Sin embargo, sigue vivo en la memoria de todos los que lo conocimos y sus libros y escritos seguirán acompañándonos². 🏛️

² Una entrevista al Doctor León Barandiarán, que estuvo a cargo del autor de este artículo, puede encontrarse en la siguiente dirección de la web: <https://www.youtube.com/watch?v=2jrb3Uad3Wc>